

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

Nro. 032/92

Sucre, 6 de mayo de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal, Nro. 062/88 de 4 de Julio de 1988, el H. Concejo Municipal, determinó como punto de parada o estacionamiento del Transporte Interprovincial e Interdepartamental la zona de EL ABRA con dirección a las localidades de Tarabuco y Camiri.

Que, la parada que se encontraba ubicada en la zona de EL ABRA, fue trasladada a la zona de Villa Copacabana, frente a Plazuela Walparrimachi, con la simple autorización del Departamento de Tránsito, violándose de esta manera disposiciones municipales.

Que, de conformidad con el inc. 18) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la organización y reglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano, emisión de placas y registro de los vehículos en general.

Que, por prescripción del inc. b) del art. 75 del Decreto Supremo 21060 se asigna a las Alcaldías la atribución de definir todo lo concerniente a la fijación y modalidad de tarifas para el transporte urbano, así como el transporte interdepartamental e interprovincial.

Que, por Resolución Ministerial Nro 5461 de 5 de octubre de 1987, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones delegó las funciones que le otorgó la Ley en favor de las Honorables Municipalidades de Capitales de departamento para que organicen y reglamenten todo lo concerniente al tránsito vehicular urbano.

Que, por Ordenanza Municipal Nro. 026/90 de 18 de Julio de 1990, se aprobó para su vigencia el Reglamento del Servicio de Transporte Urbano.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. Ratificarse en el tenor integro de la Resolución Municipal Nro. 062/88 de 4 de Julio de 1988 que señala como punto de parada o estacionamiento del Transporte Interprovincial o Interdepartamental, la zona de EL ABRA, por lo que deberá procederse en forma inmediata al traslado de la parada que se halla ubicada en las inmediaciones de la plazuela Walparrimachi, a su lugar de origen.

Art.2do. Asimismo se recomienda hacer llegar al Departamento de Tránsito, una copia de la presente Resolución , para que se abstengan de tomar determinaciones que no son de su competencia.

Art. 3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL